ACTA DE GRADO Nº 37 del 17 de agosto de 2018

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 9:30am, del día viernes diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y en cumplimiento de la Resolución R-651 del 3 de agosto de 2018 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General Encargada, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
A:
ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA
CC. 10.302.439 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Se registra en el Libro de Diplomas Nº 082; Folio Nº: 1254; Diploma Nº: 1254-18

La ceremonia finaliza a la(s) 10:30am

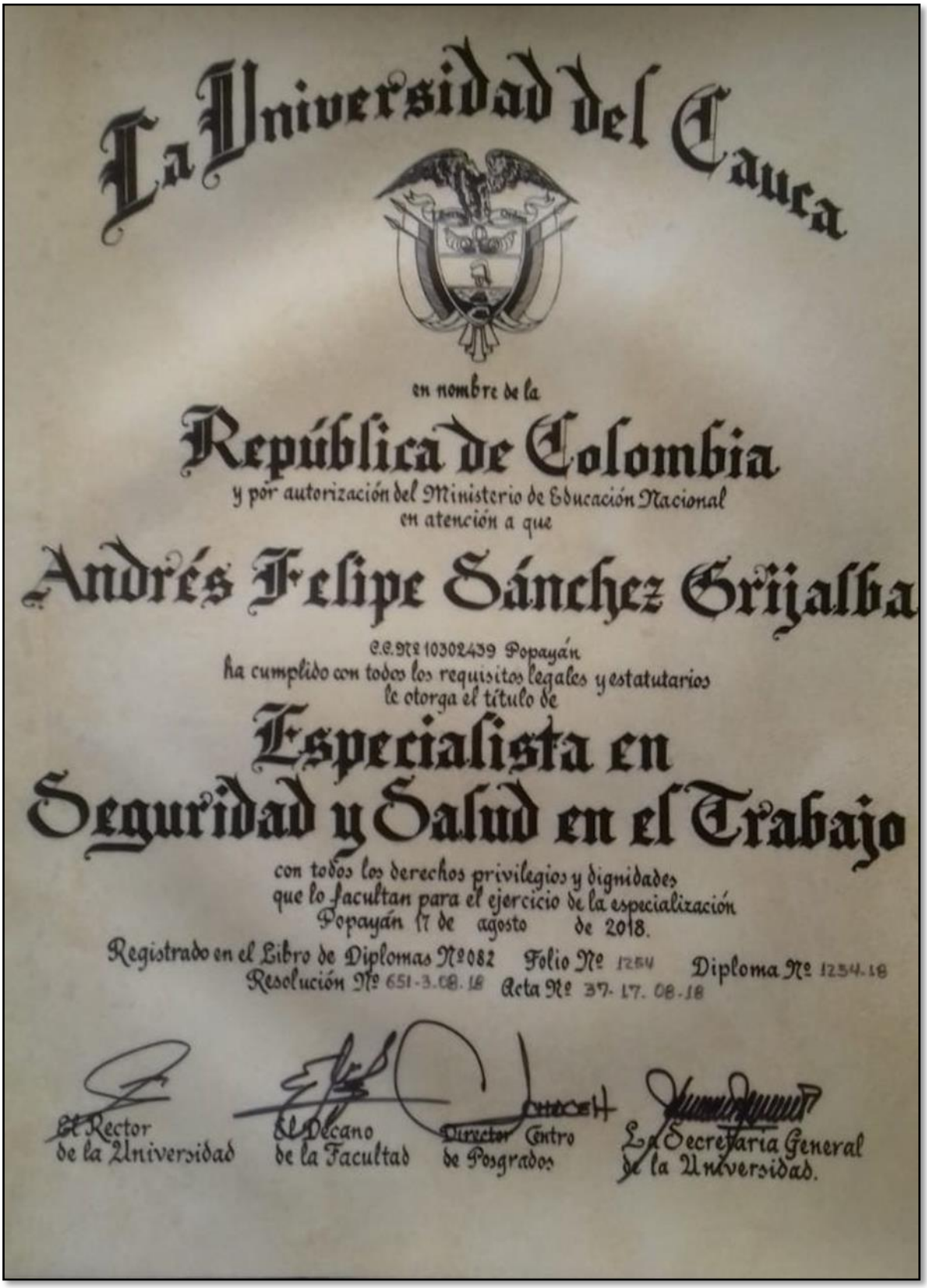
Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JOSE LUIS DIAGO FRANCO - Rector; EDGAR PARRA ROMERO - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud ;MARTHA LUCIA CHAVES ZUÑIGA - Directora Centro de Posgrados, YONNE GALVIS AGREDO - Secretaria General Encargada.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

YONNE GALVIS AGREDO
Secretaria General Encargada

Elaboró: Sonia G.

027156



La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Andrés Felipe Sánchez Grijalba

C.C. Nº 10302439 Popayán
ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Especialista en
Seguridad y Salud en el Trabajo

con todos los derechos privilegios y dignidades
que lo facultan para el ejercicio de la especialización
Popayán 17 de agosto de 2018.

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 082 Folio Nº 1254 Diploma Nº 1254-18
Resolución Nº 651-3.08.18 Acta Nº 37-17.08.18

El Rector de la Universidad | El Decano de la Facultad | Director Centro de Posgrados | La Secretaria General de la Universidad.

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 0982 2 - 08 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que el Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** identificado con la cédula ciudadanía N° 10.302.439 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que el Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad del Cauca, tal como consta en el acta de grado N° 37, Folio 1254, Libro de Registro de Diplomas 082, Diploma N° 1254-18, del 17 de Agosto de 2018.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia al Administrador de Empresas con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo a la persona natural: **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.302.439 de Popayán (Cauca), con domicilio en Carrera 5 N° 9 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales
Administrador de Empresas en Seguridad y Salud en el trabajo

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No. 09822-08-2018

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Administrador de Empresas **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Señor: **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** el presente acto administrativo a la Carrera 5 N° 9 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, Celular: 3183964630.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 24 AGO 2018

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental (E)

No 328 de 2018

Revisó: Juan Henry Gutiérrez, Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional

CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA

ACTA DE GRADO 040

(06 de diciembre de 2013)

En la ciudad de Popayán Cauca, República de Colombia, el seis (06) de diciembre de 2013, la Señora Rectora de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA presidió la ceremonia de grado de:

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ GRIJALBA
cédula de ciudadanía No.10302439 de Popayán (Cauca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 0260 del 27 de noviembre de 2013, emanada del Consejo Académico y de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y la Resolución Nº 1872 del 26 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de:

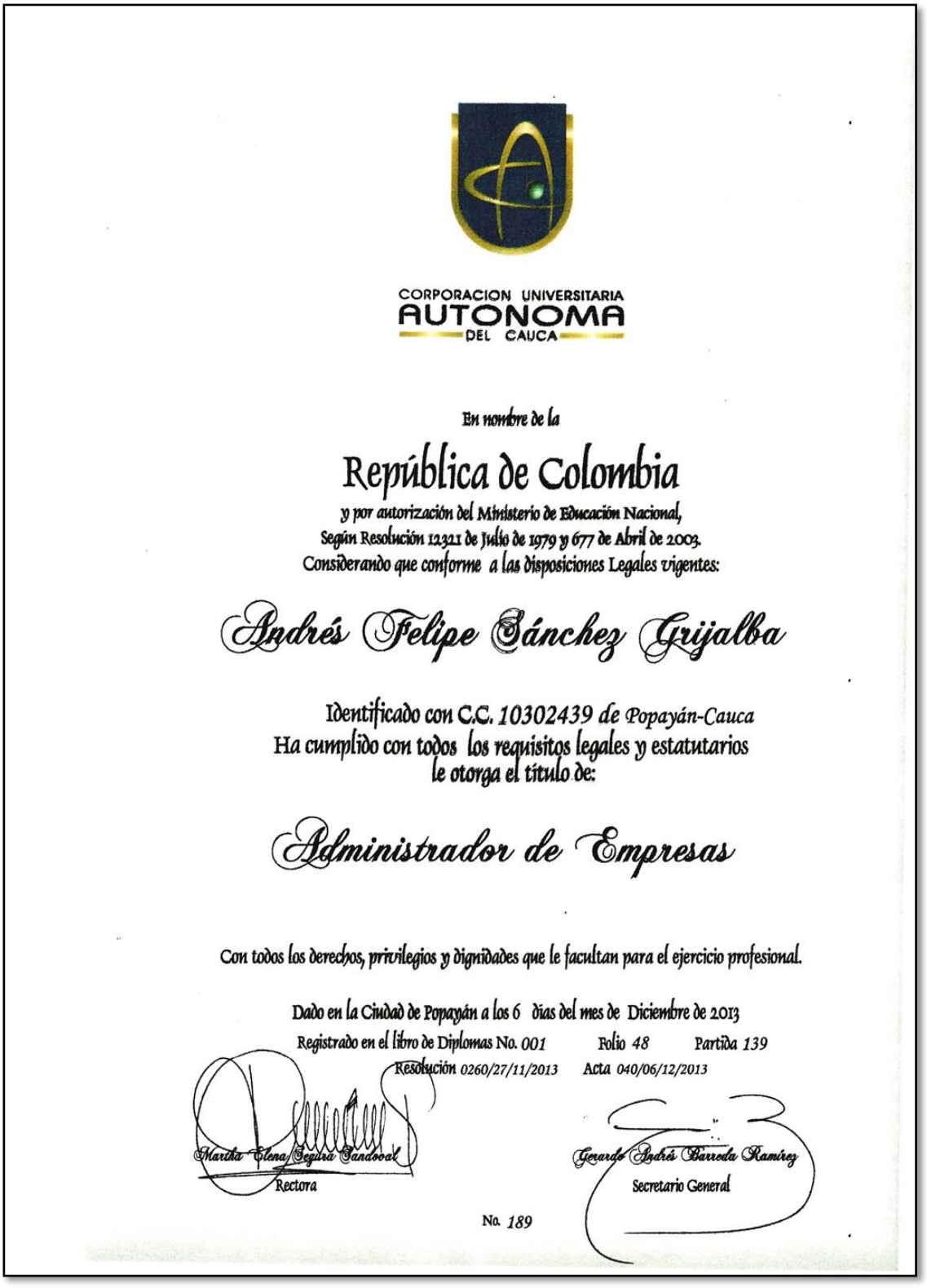
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

e hizo entrega del Diploma, que la acredita como tal, refrendado con el sello de la Institución y la firma respectiva.

En fe de lo anterior se firma la presente acta tomada de la original.

Registro del Diploma: Diploma No. 189 Partida Nº 139 Folio Nº 48 del libro de Diplomas Nº 001
Programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 19828.

GERARDO ANDRÉS BARREDA RAMÍREZ
Secretario General



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

En nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
Según Resolución 12321 de Julio de 1979 y 677 de Abril de 2003.
Considerando que conforme a las disposiciones Legales vigentes:

Andrés Felipe Sánchez Grijalba

Identificado con C.C. 10302439 de Popayán-Cauca
Ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de:

Administrador de Empresas

Con todos los derechos, privilegios y dignidades que le facultan para el ejercicio profesional.

Dado en la Ciudad de Popayán a los 6 días del mes de Diciembre de 2013

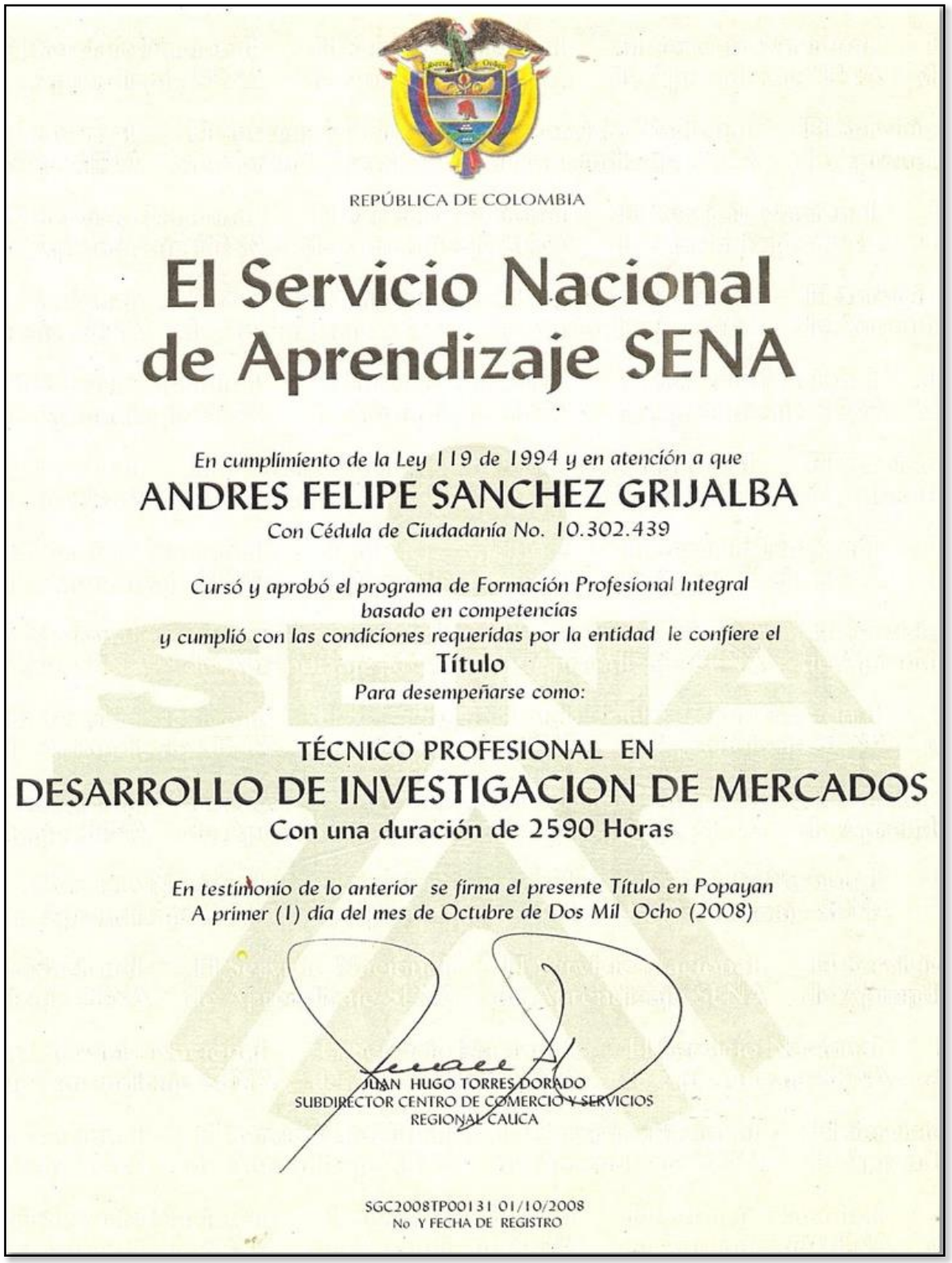
Registrado en el libro de Diplomas No. 001 Folio 48 Partida 139

Resolución 0260/27/11/2013 Acta 040/06/12/2013

Martha Elena Segura Sandoval
Rectora

Gerardo Andrés Barreda Ramírez
Secretario General

No. 189



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA

Con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.439

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral basado en competencias y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Título

Para desempeñarse como:

TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE INVESTIGACION DE MERCADOS

Con una duración de 2590 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Popayan
A primer (1) día del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008)

JUAN HUGO TORRES DORADO
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CAUCA

SGC2008TP00131 01/10/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

La República de Colombia y en su nombre el

Real Colegio San Francisco de Asís

Popayán - Cauca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 0093 del 22 de enero de 1968

Confiere a

Andrés Felipe Sánchez Grijalba

Identificado(a) con T.I. No. 840407-08080 Expedida en Popayán

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - de la Institución.

Rector, Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 1421 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 12 Folio No. 14 Diploma No. 132

Dado en Popayán,

a 29 de Junio del año 2002

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ GRIJALBA
ADMINITRADOR DE EMPRESAS
ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO